



RESOLUCIÓN NÚMERO 780 DE 2022

03 AGO 2022

“Por medio de la cual se desiste y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado 20221001197 de 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, La Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 16 de febrero de 2022, bajo el radicado **20221001197**, la señora **Beatriz Elena Galvis Correa**, identificada con cédula de ciudadanía **43´400.315**, solicitó ante este despacho ***“reconocimiento de edificación vivienda principal”***.
2. Que el predio objeto de solicitud está ubicado en la **Carrera 50 No 138 Sur 111 interior 105** y se identifica con la matrícula inmobiliaria **001-822011** y Código Catastral **1291010010300005400000000**.
3. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario único nacional
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía de Beatriz Elena Galvis Correa
 - ✓ Declaración bajo juramento
 - ✓ Copia de la tarjeta de profesional del responsable
 - ✓ Certificado plano catastral
 - ✓ Alineamiento
 - ✓ Certificado de tradición y libertad
 - ✓ Copia paz y salvo del impuesto predial
 - ✓ Copia de la escritura 1024 de 2002
 - ✓ Copia de la escritura 1894 de 1972
 - ✓ Peritaje estructural
 - ✓ Plano arquitectónico
 - ✓ Planos estructurales
 - ✓ Memorias de cálculo estructural

RESOLUCIÓN NÚMERO 780 DE 2022

4. Que el día 7 de abril de 2022, bajo radicado **20222003446**, se expidió acta de observaciones y correcciones, el cual se notificó por correo electrónico el día 11 de abril de 2022 a la señora **Beatriz Elena Galvis Correa**, en esta acta se indicaron las siguientes observaciones:

“Requerimientos de documentación:

- Completar el formulario único nacional en el punto tres (información de vecinos colindantes).
- Presentar planos arquitectónicos con firma original
- El CD presentado no contiene información inscrita en el, aportar información en medio magnético.

Requerimientos técnicos:

- Verificar la forma y área del lote con la información actual de la oficina virtual de catastro municipal, ya se evidencian inconsistencias en esta información.

Requerimientos estructurales:

- El documento aportado como Peritaje Estructural contiene algunas imprecisiones, siendo éstas:

Se describe la estructura (según lo marcado en las casillas de verificación) como un Sistema Estructural APORTICADO NO ARRIOSTRADO con ZAPATAS UNIDAS POR VIGAS – VIGAS SISMORESISTENTES en la cimentación, y en el renglón continuo se lee Descripción: Desde el primer nivel de suelo contiene zapatas sismorresistentes y columnas con capacidad de carga para losa existente de segundo nivel.

¿Amparado en qué evidencia se garantiza el sistema de cimentación?

Adicionalmente, se lee bajo el subtítulo VIGAS Y COLUMNS lo siguiente Descripción: vaciadas, no cumplen con NSR10, por ello se solicitará licencia de reforzamiento estructural.

¿Con fundamento en qué evidencia se asegura el estado de las vigas?

Debe aportarse constancia de la exploración o sondeos realizados, así como el modelo de la estructura existente con el fin de proponer el reforzamiento en los términos de A10.4 de la NSR10.

En el apartado CERTIFICACIÓN se lee Este peritaje se genera no con el fin de edificar área nueva, sino con el fin de poder generar reconocimiento de edificación existente y poder solicitar licencia de las futuras intervenciones estructurales, y “Se recomienda Reforzamiento Estructural”.

Sin embargo, no se propone el reforzamiento estructural. Se recomienda analizar el Artículo 2.2.6.4.1.1 – y si es del caso aportar la propuesta de reforzamiento Parágrafo 2. En los actos de reconocimiento se establecerá, si es del caso, la autorización para el reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente –NSR– 10, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

RESOLUCIÓN NÚMERO 780 DE 2022

Requerimientos urbanísticos:

- Se debe precisar la información de la localización donde se muestre el predio objeto de solicitud y se indiquen los predios colindantes.
- Realizar planta urbana general donde se indique como se accede al predio desde la carrera 50 y se muestre el retiro desde la línea férrea.
- Aclarar si el acceso a la vivienda objeto de reconocimiento se desarrolla sobre un predio colindante.

Requerimientos arquitectónicos:

- Indicar en las plantas los predios colindantes
- Mostrar en la planta urbana la línea de paramento.
- Indicar el retiro existente entre la ventanería y el lindero, de ser menor a tres metros indicar que tiene vidrio fijo y opaco hasta una altura de 1.60m.
- Indicar la altura de los muros de cerramiento de la losa del segundo nivel.
- Acotar las escalas de acceso al segundo piso indicando las medidas de la huellas y contrahuellas.
- La sección B-B' debe contener la relación interior exterior mostrando el retiro con la línea férrea, la topografía, el acceso desde la carrera 50 y nombrando los espacios al interior de la vivienda."

5. Que el día 14 de julio de 2022, bajo el radicado **20221005544** la señora Beatriz Elena Galvis Correa adjuntó documentación adicional (planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo, matriculas profesionales, formulario único nacional, ficha predial y cd).
6. Que una vez vencido el plazo establecido en el Decreto No 1077 de 2015, no fueron subsanados los requisitos relacionados en el acta de observaciones y correcciones con radicado 20222003446 del día 7 de abril de 2022, correspondientes a los requerimientos técnicos, estructurales, urbanísticos y arquitectónicos.
7. Que según el Decreto No 1077 de 2015 en el Artículo **2.2.6.1.2.3.4** "...Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una

RESOLUCIÓN NÚMERO 780 DE 2022

nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desistir y ordenar el archivo de la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación con radicado **20221001197** elevada ante este despacho por la señora **Beatriz Elena Galvis Correa, identificada con cédula de ciudadanía 43'400.315**, para el predio ubicado en la **Carrera 50 No 138 Sur 111 interior 105**, identificado con la **matrícula inmobiliaria 001-822011 y Código Catastral 1291010010300005400000000**, por incumplimiento con el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

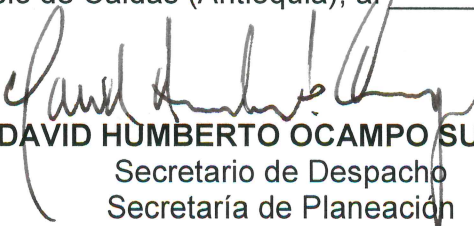
ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

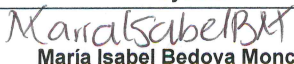
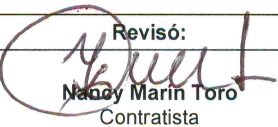
- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

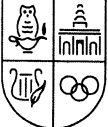
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

03 AGO 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 09/08/2022 y siendo las horas (4:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **BEATRIZ ELENA GALVIS CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.400.315, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°780 de agosto 03 de 2022, "Por medio de la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de reconocimiento de una edificación con radicado 20221001197 de 2022"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


Firma BEATRIZ ELENA GALVIS CORREA
Nombre:
Cédula N° 43.400.315

El (a) notificador (a)


Firma
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263